

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Imprenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Sábado 24 de Julio de 1948

Núm. 166

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios - SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración Provincial

Diputación provincial de León

De conformidad a lo determinado en el apartado b) del artículo 90 del Reglamento de Régimen Interior y de los Funcionarios provinciales en general, y facultada esta Presidencia en sesión de 5 de Junio último para todo lo referente a la celebración de los exámenes de aptitud para el pase de una a otra categoría y clase de los funcionarios administrativos, he acordado lo siguiente:

PRIMERO. Los exámenes de aptitud para Oficiales administrativos primeros, se celebrarán en este Palacio provincial, después de transcurrido un mes, desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ante un Tribunal compuesto por los señores Presidente de la Excm. Diputación o Diputado en quien delegue; D. Luis Menéndez Ramos, Jefe de Negociado de 1.ª clase, Secretario de la Corporación D. José Peláez Zapatero, que desempeñará igual función.

SEGUNDO. Los Oficiales Administrativos 2.ª que no hayan sido declarados aptos con anterioridad, deberán presentarse en esta convocatoria para evitar los perjuicios que puedan sufrir en el caso de que du-

rante todo el año 1948, exista alguna vacante que pueda corresponderles.

TERCERO. El examen de aptitud constará de los siguientes ejercicios:

1.º **ESCRITO:** Desarrollar en el término de una hora un tema del cuestionario que se inserta al final, sacado a la suerte.

2.º **PRACTICO:** Consistente en informar un expediente elegido al azar entre los varios que se seleccionarán por el Tribunal, pudiendo valerse los opositores de los textos legales que consideren necesarios.

Para desarrollar este ejercicio tendrán los opositores dos horas.

Ambos ejercicios serán eliminatorios, siendo la calificación del Tribunal únicamente la de *apto* o *no apto*.

CUARTO. Los que aspiren a tomar parte en este examen de aptitud presentarán en la Secretaría de la Corporación sus instancias dirigidas al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación, dentro del plazo de 8 días naturales a partir del anuncio de convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo acompañar los justificantes documentales de méritos y servicios especiales como funcionarios de esta Diputación.

QUINTO. El Tribunal elevará la propuesta de declaración de aptitud a la Comisión Gestora Provincial, la cual acordará declarar *apto* para as-

cender por el turno de antigüedad al funcionario o funcionarios comprendidos en la citada propuesta.

León, 16 de Julio de 1948. - El Presidente, Ramón Cañas. 2383

QUESTIONARIO QUE SE CITA

-Temas

1. Organización del Ministerio de la Gobernación.—Subsecretarías y Direcciones que comprende.—Consideración especial de la Dirección General de Administración Local.—Beneficencia.

2. Atribuciones de las Diputaciones provinciales y obligaciones mínimas.—Función de sus Presidentes.—Suspensión de sus acuerdos.—Responsabilidad de las Autoridades y Organismos provinciales y manera de exigirla.

3. Idea general de los funcionarios administrativos, facultativos, técnicos y subalternos de las Diputaciones provinciales y Cabildos.—Principios de ética profesional.—Formas establecidas para el ingreso de dichos funcionarios.—Derechos y deberes.—Responsabilidades y sanciones.—Recursos contra las mismas.

4.º Acuerdos provinciales.—Requisitos para adoptarlos.—Forma de comunicarlos.—Extracto de acuerdos.

5. Servicios que tiene a su cargo la Excm. Diputación provincial de León.

6. Carreteras y caminos vecinales.—Obligaciones de la Diputación sobre el particular.

7. Contratos.—Subastas.—Concursos.—Modo de celebrarse los mismos.—Legislación sobre esta materia.

8. Presupuestos provinciales.—Clasificación.—Su formación, tramitación y reclamaciones contra ellos.—Legislación vigente.

9. Idea de la imposición provincial.—Arbitrios provinciales.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.

10. Breve idea de los recursos y rentas de la provincia.—Exacciones provinciales.—Contribuciones especiales.—De los derechos y tasas provinciales.

11. Recaudación de fondos provinciales.—Noción de la contabilidad y de las cuentas provinciales.—Prescripción de créditos a favor o en contra de las Corporaciones locales.

12. Libros principales y auxiliares de la contabilidad provincial.—Cuentas provinciales.—Su publicidad y revisión.—Aprobación provisional y definitiva.

13. Nociones relativas al procedimiento gubernativo.—Incoación y tramitación de expedientes.—Recurso gubernativo.—Recurso contencioso-administrativo.—Cuándo procede y ante quien se interpone.

14. Confección de nóminas y otros documentos correspondientes al personal que percibe haberes, pensiones, gratificaciones o indemnizaciones de fondos provinciales y extensión de los libramientos respectivos.

15. Anotación en los libros respectivos de todos los ingresos que tengan lugar en la Caja Provincial. Libramientos a formalizar.

16. Fines de la Beneficencia provincial.—Establecimientos que sostienen.—Modo de ingreso en los establecimientos provinciales y relaciones con otras Diputaciones sobre esta materia.

17. Documentos y trámites necesarios para un expediente de adopción en la Residencia provincial de Huérfanos.

18. Inscripción de nacimientos de niños procedentes de torno o maternidad y Legislación que ha de tenerse en cuenta para la redacción de parte al Juzgado.—Idem, idem de

hijos de legítimo matrimonio nacidos en la Casa de Maternidad.

19. Trámites necesarios para el ingreso de niños expósitos u hospitalizados en la Residencia provincial de Huérfanos.

20. Idea general del Reglamento de Beneficencia aplicable en las Residencias provinciales de Huérfanos antiguos Hospicios.

21. Servicios que tiene a su cargo la Eycma. Diputación Provincial de León.

22. Idea general de los Reglamentos de Funcionarios de la Corporación Provincial.

Habiendo acordado la Comisión Gestora facultar a esta Presidencia para realizar los trámites necesarios para la celebración del concurso de las obras de Empleo y Conversión en Firme Especial, de la Carretera Provincial de Puente de Villarepte a Boñar y en cumplimiento del Art. 26 del Reglamento de 2 Julio de 1924, he acordado hacerlo público por medio de este anuncio a fin de que durante el plazo de cinco días naturales contados desde la publicación de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

León, 23 de Julio de 1948.—El Presidente, R. Cañas.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente concurso público de destajo para ejecución de las obras de Reconstrucción del pontón destruido por los Rojos en el kilómetro 25 del Camino Comarcal C-635 de Riaño a Oviedo, hasta su importe de ejecución por Administración de 70.373,17 pesetas.

Se admiten proposiciones hasta las trece (13) horas de los diez (10) días siguientes.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, cantidad que ha de ingresarse en la Pagaduría de esta Jefatura por un importe de mil cuatrocientas diez (1.410,00) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda

Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando el resguardo en el último caso, de la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañará debidamente legalizados cuando proceda:

1.^o Documentos que acrediten su personalidad.

2.^o Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presente, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.^o Justificación de hallarse al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes, así como de la contribución industrial y de utilidades.

4.^o Cuantos documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de la presentación de proposiciones, en esta Jefatura, ante Notario y a las doce horas de su mañana.

León, 22 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pio Cela.

Modelo de proposiciones

Don, vecino de, provincia de, con residencia en, calle de, núm. en terado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día . . . de . . . de . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas consujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del . . . (en letra) por mil sobre el presupuesto de Administración de la obra.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).
2423 Núm. 451.—156,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEÓN*Líneas eléctricas***ANUNCIO**

Don Juan Caunedo Feito, Ingeniero Jefe de la Minero Siderúrgica de Ponferrada S. A., solicita autorización para la construcción de una línea eléctrica del segundo al sexto piso del grupo «Lumajo» sito en Villaseca.

La línea a 220 voltios partirá de la estación de transformación del segundo piso, para terminar en la lampistería eléctrica del sexto, con un consumo de 3 km.-h.

La longitud será de 195 metros, cruzando la carretera de Villaseca a Lumajo en el km. 1.700 y el monte número 275.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de 30 días, puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas, estando en ese tiempo el proyecto a la vista del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 19 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. Alvarado.

2391 Núm. 449.—42,50 ptas.

Administración municipal*Ayuntamiento de León*

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión de 19 del actual, el Padrón correspondiente a Derechos y tasas por servicios de alcantarillado (Ordenanza núm. 21), referente al año de la fecha, se pone en conocimiento del público para que en el plazo de quince días hábiles, computados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se halla de manifiesto el documento expresado en la Secretaría municipal.

León, 22 de Julio de 1948.—El Alcalde, José Eguiagaray. 2421

Ayuntamiento de Cistierna

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras de alcantarillado y abastecimiento de

aguas a esta Villa de Cistierna, por un total importe de 1.164.517,77 pesetas; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 243 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se anuncia su exposición al público, con sus respectivos anexos, durante el plazo de quince días, en cuyo plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 228, y por las causas que se indican en el párrafo 3.º del 241, ambos del mismo Decreto, presentar las reclamaciones que juzguen oportunas ante la Corporación para que sean cursadas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda una vez que para nutrir este presupuesto no ha sido necesario acudir a la operación de crédito.

Cistierna, 22 de Julio de 1948.—El Alcalde, A. F. Valladares. 2417

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Por este Ayuntamiento y señores Presidentes de las Juntas vecinales que forman parte integrante de la Comisión designada al efecto, se ha procedido a la formación del padrón general de los vecinos sujetos a tributar por el arbitrio de reconocimiento de cerdos, carnes frescas y saladas, así como por el concepto de bebidas espirituosas y alcohólicas de todas clases, más permiso de circulación de bicicletas empadronadas dentro del término municipal, impuestos que han sido considerados necesarios para nutrir el presupuesto de ingresos del actual ejercicio 1948.

El referido padrón permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días para oír reclamaciones, bien entendido que una vez transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hayan presentado por escrito sus reclamaciones, se entiende están conformes con las cuotas señaladas; y al propio tiempo se les considerará como concertados con el Ayuntamiento, habiéndose de proceder seguidamente por el servicio de recaudación municipal a cobrar las cuotas fijadas a cada contribuyente mediante recibo y de una sola vez, a cuyo efecto, la recaudación señalará los días de cobranza de acuerdo con los preceptos del Estatuto de Recaudación de 1928.

Zotes del Páramo, a 19 de Julio de 1948.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez. 2401

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza que ha de regular el impuesto de Bicicletas por permiso de circulación e imposición de Chapa y Precinto, se expone al público

durante el plazo reglamentario de quince días, para que durante los mismos puedan ser examinadas y formularse cuantas reclamaciones consideren pertinentes contra su formación, bien entendido que una vez pasado el plazo de días señalado, no serán atendidas.

Zotes del Páramo, a 19 de Julio de 1948.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez. 2405

Ayuntamiento de Villaornate

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del mes de Julio la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante de nueve mil cuatrocientas diez pesetas para atender al pago del Frente de Juventudes y construcción de casa habitación para el maestro, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villaornate, 19 de Julio de 1948.—El Alcalde, Demetrio del Valle. 2404

Administración de justicia*Juzgado Especial para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes de Bilbao*

Don Esteban Martínez Arias Portillo, Secretario del Juzgado Especial para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes de Bilbao.

Sentencia.—En la villa de Bilbao, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho; visto por el Sr. D. Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Magistrado, Juez Especial para la aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes el expediente número 202 del año 1947, rollo 1.828, seguido contra Bernardo Alvarez Saavedra (a) «El Manduco», natural de Torres del Bierzo (León); nació el 29 de Octubre de 1928, hijo de Antonio y de Adelaida, soltero, sin profesión especial, con domicilio en Ponferrada, Campollín, 8, detenido a disposición de este Juzgado el día 18 de Diciembre de 1947 por orden del Gobernador civil de León, y en Prisión ratificada desde el 20 del propio mes. Defendido por el Letrado D. Alipio Blanco y representado

por el Procurador D. Germán Aspiunza. Siendo parte el Ministerio Fiscal que interesa que proceda aplicar la Ley de Vagos y Maleantes al expedientado como comprendido en el artículo 2.º número 10. La defensa solicitó se dictara sentencia absolviendo al expedientado.

RESULTANDO; Que el expedientado Bernardo Alvarez Saavedra (a) «El Manduco» fué condenado por el Juzgado Comarcal de Ponferrada por hurto, por sentencia de 15 de Enero de 1947. El 31 de Agosto de 1946 se le impuso un arreslo gubernativo en León y otro el 25 de Noviembre de 1947 en Ponferrada. Es de pésima conducta, se le conceptúa como delincuente habitual, contra la propiedad, y si bien ha trabajado no se acredita si lo ha hecho habitualmente, o las causas que lo impidieron. No tiene incapacidad para el trabajo. Tiene responsabilidades pendientes en la causa 121 de 1946 y 56 del mismo año en la Audiencia de León, procedente de los Juzgados de Instrucción de Ponferrada y Barco de Valdeorras, Hechos probados.

CONSIDERANDO: Que los hechos declarados probados acusan el estado de peligrosidad social del expedientado Bernardo Alvarez Saavedra, como comprendido en el caso primero del artículo segundo de la Ley de 4 de Agosto de 1933 sin que le afecte la excepción del último párrafo del apartado g) del artículo primero del Reglamento de 5 de Mayo de 1935 y procede imponerle las medidas de seguridad primera, quinta y séptima del artículo cuarto en relación con el párrafo primero del sexto de dicha Ley, que cumplirá sucesivamente.

VISTOS los artículos 1, 5, 10 y 11 de la Ley de 4 de Agosto de 1933 y 1, 55, 78, 81, 85 y 89 del Reglamento de 5 de Mayo de 1935 y la Ley de 4 de Mayo último.

FALLO: Que declarando el estado de peligrosidad social del expedientado Bernardo Alvarez Saavedra, debo de imponerle y le impongo las medidas de seguridad siguientes, que cumplirá sucesivamente: 1.ª Internamiento en un Establecimiento de trabajo o Colonia Agrícola por tiempo no inferior a seis meses ni superior a un año. 2.ª Obligación de declarar su domicilio por tiempo de dos años, y 3.ª Sumisión a la vigilan-

cia de la Junta Provincial de Libertad Vigilada por tiempo de dos años. Para el cumplimiento de la primera medida se le abona todo el tiempo que ha estado privado de libertad a disposición de este Juzgado exclusivamente. Firme la sentencia regístrese y remítase testimonio a la Sala Especial y al Juzgado de Torre del Bierzo para su archivo, y del encabezamiento y parte dispositiva el Gobernador Civil de León y con los particulares que ordena el párrafo primero del artículo 109 de la Dirección General de Seguridad. Al Registro Central de Vagos y Maleantes la ficha que ordena el párrafo segundo del artículo 109 y el 123. Póngase el expediente o disposición del Ilustrísimo Sr. Director General de Prisiones a efectos de destino. Remítase al Jefe de la Prisión testimonio de la sentencia dentro del término legal con la liquidación en cuanto al cumplimiento de la primera medida, el que cumplirá con el artículo 108 del Reglamento y a los efectos de los artículos 5 y 17 de la Ley y 56 al 60 del Reglamento con el artículo 61, del mismo, remitiendo el informe dentro de los cinco primeros días del trimestre, y en su caso el expediente a que se refiere el artículo 62 del mismo. Reclámese la ficha y fórmula dactiloscópica y dos fotografías tamaño carnet. Cumplida la primera parte de la primera medida reclámese informe de la Junta de disciplina de la prisión de cuantos antecedentes estime oportunos, y que conduzcan a poder apreciar la rectificación de conducta que pueda determinar la revisión de dicha primera medida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Madariaga.—Rubricado.

Cuya sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.—Martínez-Arias.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y está conforme con su original al que me remito en caso necesario y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en Bilbao, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Esteban Martínez-Arias.

2338

Requisitoria

Antonio Anguita Martín, hijo de Emiliano y Dominga, natural de Al-

modóvar del Campo (Ciudad Real, de estado casado, profesión minero de 28 años de edad, estatura 1,619 metros, señas particulares, pelo rubio, cejas pobladas, ojos azules, nariz, barba y boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Puertollano (Ciudad Real), encarado en expediente judicial número 510-45, por la falta grave de primera deserción simple, en tiempo de paz, comparecerá en el término de 30 días ante D. Luis Rivero Ceinos, Teniente de Infantería Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Colón núm. XXIV al cual pertenece el encartado al objeto de notificarle la resolución adoptada por la Autoridad judicial en el que le indultan la pena de dos años de recargo en servicio que le habian sido impuestas por dicha falta como igualmente notificarle el auto en el que se acuerda la libertad definitiva del expedientado por lo que este procedimiento se refiere, bajo apercibimiento de ser declarado rebel si no verifica dicha presentación. El Juzgado se encuentra en Guipúzcoa.

Irún, 15 de Julio de 1948.—El Teniente Juez instructor, Luis Rivero.

2345

Cédula de citación

Por la presente se cita al lesionado Mercenario Martín González, de 38 años, casado, natural de San Esteban del Valle (Avila), jornalero domiciliado en Los Barrios de Luna, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de Agosto próximo a las once, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, sita en La Magdalena, para asistir a la celebración del juicio de faltas que se sigue, por las lesiones que le fueron causadas, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil del Destacamento de Los Barrios de Luna, contra Ramiro Constela Meigiére, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

La Magdalena a 20 de Julio de 1948.—El Secretario, Inocencio Martínez.

2418